

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el expediente No. **2020 – 00341**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 30 de octubre y el 06 de noviembre de 2020, sin que la parte demandante lo hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para resolver se considera:

Mediante auto del 28 de octubre de 2020, notificado a través del estado No. 143 del día hábil siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral promovida por la Sra. MARÍA ANTONIA DUEÑAS, señalándose los defectos que debía corregir (fl.16).

No obstante, a pesar del término concedido, el Despacho advierte que, según el informe de Secretaría, la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado, se dispone **RECHAZAR** la demanda.

En firme el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, a través del sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 163 de fecha 30/11/2020.



**CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA**